

|   |  |                       |                    |
|---|--|-----------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b>  |                       |                    |
|   | <b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b> |                       |                    |
|   | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace                     | <b>Código:</b> RGE-06 | <b>Versión:</b> 01 |

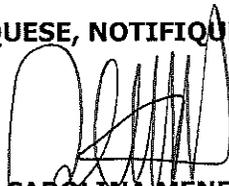
**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N° 003-2025**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente AVISO a los señores ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA identificado con C.C. No. 79.616.614 y Carlos Alfredo Mendoza Ramírez identificado con C.C 1.110.541.972, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 003-2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo primero (1º) del Acto Administrativo en mención, se concede el término de cinco (05) días a los señores ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA identificado con C.C. No. 79.616.614 quien se desempeñaba como alcalde del Municipio de Guamo Tolima para la época de los hechos y al señor CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMÍREZ identificado con C.C 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio de Guamo Tolima para la época de los hechos, para que presente los Alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo. Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, el horario de Lunes a jueves de e 8:00 a. m. a 12:00 M y de 1:30 pm a 3:00 p. m. y el viernes de 8:00 am a 12.00 m., o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 003-2025

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (3) páginas formato pdf.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de agosto de 2025 siendo las 07:00 a.m.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**DESFIJACION**

Hoy 04 de septiembre de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

|   |   |                                |  |
|---|---|--------------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>en controlación del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>                         |                                |  |
|   | <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>           |                                |  |
|   | <b>TRASLADO PARA<br/>ALEGATOS DE<br/>CONCLUSION</b> | <b>CÓDIGO:<br/>F6-PM-SC-04</b> | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN:<br/>06 -03-2023</b> |

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA EN CALIDAD DE ALCALDE PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS Y EL SEÑOR CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ QUIEN ACTUA COMO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO PARA LA EPOCA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 003-2025.**

**Ibagué, 25 de junio de 2025.**

**LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado a los investigados por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Memorando CDT-RM-2025-00000317 del 24 de enero de 2025, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita al Contralor Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio fiscal al señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos; al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos.
2. Solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal toda vez que, como resultado de la auditoría financiera y de gestión para la vigencia 2023, se evidenció en el aplicativo "SIA" formato F\_02 el municipio del Guamo-Tolima no rindió las pólizas de los vehículos y maquinaria amarilla, pese a contar con ellas, tal y como se evidenció en el documento de controversia allegado por la entidad auditada.

Igualmente, en el formato F\_36 CDT se encontró rendido con datos incompletos, toda vez que, existió un faltante de pago de intereses moratorios cancelados a SER AMBIENTAL por la suma de \$175.678.559 Mcte, en la certificación de fecha 20 de febrero de 2024 cargada como anexo a este formato.

Que el día 19 de febrero de 2025, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra del señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos; y del señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos. (Folios 53-65 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso mediante oficio CDT-RS-2025-00001670 de fecha 28 de marzo de 2025 al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** teniendo como

|  |   |                                |  |
|--|---|--------------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>                         |                                |  |
|  | <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>           |                                |  |
|  | <b>TRASLADO PARA<br/>ALEGATOS DE<br/>CONCLUSION</b> | <b>CÓDIGO:<br/>F6-PM-SC-04</b> | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN:<br/>06 -03-2023</b> |

termino máximo para presentar escrito de descargos el día 21 de abril de 2025 (folios 75-76) y al señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA** se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 15 de mayo de 2025 y desfijándose el día 21 de mayo de 2025, por lo que los términos para presentar escrito de descargos vencieron el día 29 de mayo de 2025 (folios 78-79).

Es de resalta que, los señores **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos y **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos, guardaron silencio en esta etapa procesal, es decir, no allegaron escrito alguno que pretendan hacer valer en contra del auto de formulación de cargos de fecha 19 de febrero de 2025.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto al Señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos y al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 003-2025**.

#### **CONSIDERACIONES**

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)*", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado a los investigados por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el término de cinco (05) días al Señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos y al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 quien se desempeñaba como Secretario General y de Gobierno del Municipio del Guamo-Tolima para la época de los hechos, para que presenten los Alegatos de conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67,

|  |  |                                |  |
|--|--|--------------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b><br><b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b> |                                |  |
|  | <b>TRASLADO PARA<br/>ALEGATOS DE<br/>CONCLUSION</b>                      | <b>CÓDIGO:<br/>F6-PM-SC-04</b> | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN:<br/>06 -03-2023</b> |

68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Señor **ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.616.614 en la dirección Vereda Tovar Finca la Consentida del Municipio del Guamo-Tolima (Dirección tomada de la hoja de vida de la función pública obrante a folios 10-11); y al señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 en la dirección Carrera 13 33-42 casa san Martin del Municipio del Guamo-Tolima (dirección tomada de la hoja de vida de la función pública folios 25-26 y de la declaración de bienes y rentas obrante a folio 27).

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase el expediente a la Secretaría General para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno  
Abogada-Contratista.